



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 12 de Marzo de 2013
Año XCIV

No. 21

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA INSTRUIR A LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, POR TAL RAZÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN 23 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS NO. 1028 MODIFIQUE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ES-

Precio del Ejemplar: \$14.89

CONTENIDO

(Continuación)

TADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
2012, SIEMPRE DENTRO DE LOS LÍMITES Y
PARÁMETROS QUE IMPONE LA LEY..... 5

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 008/SO/13-02-2013, MEDIANTE EL QUE
SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SER-
VICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE GUERRERO..... 10

ACUERDO 010/SO/13-02-2013, MEDIANTE EL QUE
SE APRUEBA EL REAJUSTE AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ES-
TADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL
2013 Y EL REAJUSTE AL PROGRAMA ANUAL DE
ACTIVIDADES..... 15

AVISO 001/SO/13-02-2013, MEDIANTE EL QUE SE
HACE DEL CONOCIMIENTO EL LÍMITE DE LAS
APORTACIONES EN DINERO DE LOS SIMPATI-
ZANTES Y EL MONTO MÁXIMO DE APORTACIONES
QUE PODRÁN REALIZAR LAS PERSONAS FÍSICAS
O MORALES FACULTADAS PARA ELLO, A LOS
PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL AÑO 2013.. 22

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Hermenegildo Galeana S/N, Colonia El Parazal en Tecpan de Galeana, Gro.....	24
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Riva Palacios No. 19 en Tepecoacuilco de Trujano, Gro.....	25
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Comunidad de los Brasiles, Municipio de Arcelia, Gro.....	25
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, fracción 3 denominado "Paraje Tecamazuchitl", ubicado en la Comunidad de Ahuehuetla, Municipio de Teloloapan, Gro.....	26
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, fracción 2 denominado "Plan Grande", ubicado en la Comunidad de Ahuehuetla, Municipio de Teloloapan, Gro.....	26
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, fracción 4 denominado "Paraje de los Mangos", ubicado en la Comunidad de Ahuehuetla, Municipio de Teloloapan, Gro.....	27
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, fracción 1 denominado "Plan de Guamuchil", ubicado en la Comunidad de Ahuehuetla, Municipio de Teloloapan, Gro.....	28
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado al Sur de Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	28

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 91/2006,
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido
en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Te-
loloapan, Gro.....

29

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA INSTRUIR A LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, POR TAL RAZÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN 23 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS NO. 1028 MODIFIQUE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, SIEMPRE DENTRO DE LOS LÍMITES Y PARÁMETROS QUE IMPONE LA LEY.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de febrero del 2013, el Diputado Germán Farías Silvestre, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda Instruir a la Auditoría General del Estado realizar las acciones necesarias a fin de salvaguardar los principios de fiscalización superior, por tal razón en un término no mayor a diez días naturales para que con fundamento a lo dispuesto por el artículo 77 fracción 23 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas No. 1028 modifique los criterios para la elaboración, integración y entrega de las cuentas públicas de las entidades fiscalizables de los H. Ayuntamientos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, siempre dentro de los límites y parámetros que impone la ley, en los siguientes términos:

"Primero. Mediante Decreto número 559, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial número 104, de

fecha 28 de diciembre de 2007, se estableció en su Transitorio Quinto, que: "Los Ayuntamientos que se elijan en el año 2008, durarán en funciones del 01 de Enero de 2009 al 29 de Septiembre de 2012."

Segundo. La reforma política a la que se hace referencia en el punto anterior, y especialmente en lo referente al periodo que por excepción durarían en el encargo los ayuntamientos que fueron electos en el dos mil ocho, implicó que se tuvieran que hacer las reformas legales a un sistema de ordenamientos, adecuándose a la forma excepcional del periodo de ejercicio de las administraciones municipales.

Tercero. En materia de fiscalización de recursos públicos se expidió la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la cual entró en vigor a partir del día 29 de febrero del 2012, en ella se toman en cuenta las características especiales en cuanto a la presentación de informes de carácter semestral y trimestrales por la conclusión de la administración, para la integración de la cuenta pública 2012.

Cuarto. Los esfuerzos por ajustar el orden jurídico en materia de fiscalización y rendición de cuentas, derivado del año atípico que se presentó en el ejercicio fiscal 2012, indican que serán insuficientes pa-

ra adecuarse a cada uno de los supuestos o escenarios particulares en los que se encuentran los municipios del estado.

Haciendo un análisis de los informes que rindió la Auditoría General del Estado, en relación con la participación que tuvo en el proceso de entrega-recepción de las administraciones municipales 2009-2012 a 2012-2015, realizada en el mes de septiembre del año anterior, con el que dio cumplimiento al Acuerdo Parlamentario de fecha 25 de octubre del 2012; igualmente de los informes que en forma ordinaria rinde dicho órgano técnico al Congreso a través de la Comisión de Vigilancia y Evaluación, en los que se ve reflejado que no obstante de haberse cumplido con el proceso de entrega-recepción que obliga la ley de la materia, existe un alto porcentaje de omisión en la presentación de los informes financieros de las administraciones municipales que concluyeron el 29 de septiembre del año próximo pasado, que nos permite tener los indicadores suficientes para poder determinar que se presentará una problemática importante para que puedan integrar y presentar la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012.

Esto es, si tomamos en consideración que los Ayuntamientos Municipales tienen la obligación de rendir y presentar su cuenta pública al H. Congreso Local, a través de la Auditoría

General del Estado de Guerrero, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal que se informe, de conformidad con los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y si considerando que dicha cuenta pública se integra, de acuerdo con el principio de anualidad, con los informes financieros: semestral (enero-junio), trimestral de cierre de administración (julio-septiembre) y el trimestral de cierre de ejercicio fiscal (octubre-diciembre), nos encontramos con la particularidad de que la información comprobatoria correspondiente a cada uno de los informes mencionados, es responsabilidad de administraciones diferentes, redundando en un problema técnico que dificulta la integración de la cuenta pública, y que deriva de los criterios y lineamientos establecidos para la elaboración, integración, así como para la entrega recepción de las cuentas públicas de las entidades fiscalizables correspondiente al ejercicio fiscal 2012, los cuales se deben ajustar para que la información comprobatoria forme parte de los informes financieros semestral por el periodo enero-junio y trimestral por el periodo julio-septiembre, y el de octubre-diciembre de cierre de ejercicio, para estar en condiciones de integrar la cuenta pública 2012 y poder realizar la función de fiscalización de los recursos públicos.

Quinto. Por lo que en la búsqueda de soluciones que tienen como objetivo que los ayuntamientos cumplan con la entrega de la cuenta pública y consecuentemente el H. Congreso del Estado, pueda realizar a través de la Auditoría General, la fiscalización superior de las cuentas públicas.

Sexto. En todo este ejercicio, realiza una función esencial el Órgano Técnico Auxiliar de Fiscalización, lo que implica una oportunidad para que desde el Congreso del Estado, se marque la directriz a la Auditoría General para que éste órgano se constituya en un facilitador, siempre dentro del marco legal, para que los ayuntamientos municipales encuentren los causes que les permitan cumplir con sus obligaciones legales. En ese sentido, es pertinente que además de hacer la modificación en los criterios y lineamientos para la elaboración, integración, así como para la entrega recepción de las cuentas públicas de las entidades fiscalizables correspondiente al ejercicio fiscal 2012, la auditoría pueda servir como mediador e inclusive como depositario o consignatario de la información documental comprobatoria de los ingresos y egresos de los recursos públicos, que al final de todo, son documentos de interés superior puesto avalan el uso del dinero público.

Séptimo. La problemática que se prevé pueda surgir merece una atención pronta, contundente y eficaz, por parte del Congreso a través de todas sus áreas, pero también es menester que las entidades fiscalizables cumplan con la obligación que la ley les impone".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de febrero del 2013, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Germán Farías Silvestre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda Instruir a la Auditoría General del Estado realizar las acciones necesarias a fin de salvaguardar los principios de fiscalización su-

perior, por tal razón en un término no mayor a diez días naturales para que con fundamento a lo dispuesto por el artículo 77 fracción 23 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas No. 1028 modifique los criterios para la elaboración, integración y entrega de las cuentas públicas de las entidades fiscalizables de los H. Ayuntamientos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, siempre dentro de los límites y parámetros que impone la ley.

SEGUNDO.- Se instruye al Auditor General para que determine una agenda de reuniones con todos y cada uno de los los 81 Municipios del Estado de Guerrero, tanto con las administraciones actuales como las autoridades que fungieron en el periodo 2009-2012, y poder coadyuvar como mediador en la solución de los conflictos que de manera particular presente cada caso.

TERCERO.- En los términos arriba señalados se solicita a la Auditoría General del Estado, para pueda ser consignataria de la información comprobatoria que en forma directa entreguen las autoridades municipales que fungieron en el periodo 2009-2012, previa comprobación fehaciente de que la administración municipal actual se negó a recibirla

CUARTO.- Se instruye al Auditor General, para que de

cuenta a ésta soberanía de los resultados de las estrategias y acuerdos ordenados.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Auditoria General del Estado, Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; así como en la página de internet de este Poder Legislativo y en al menos dos periódicos de circulación estatal, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
ELÍ CAMACHO GOICOCHEA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO**

ACUERDO 008/SO/13-02-2013

**MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN MO-
DIFICACIONES AL REGLAMENTO DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTO-
RAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha diez de abril de la año dos mil ocho, el Consejo General de este Organismo Electoral Colegiado aprobó el Acuerdo 020/SO/10-04-2008, mediante el cual emite el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

2. En la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 15 de enero del año 2012, el Consejo General aprobó el Acuerdo número 012/SE/15-01-2012, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, abrogando el señalado en el numeral que antecede.

3. El 19 de enero del año 2012, el Representante del Par-

tido de la Revolución Democrática ante este Cuerpo Colegiado interpuso el Recurso de Apelación en contra del Acuerdo 012/SE/15-01-2012, mediante el cual se aprobó el citado reglamento, por estar inconforme con parte de la normatividad reglamentaria en él contenida.

4. El 9 de febrero del año 2012, la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, dictó sentencia en el expediente TEE/SSI/RAP/002/2012, con la cual resolvió el Recurso de Apelación interpuesto, revocando el Acuerdo de referencia, aprobado el 15 de enero de ese mismo año.

5. Con fecha 13 de febrero del año 2012, Consejo General emitió el Acuerdo 025/SE/13-02-2012, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado en el expediente TEE/SSI/RAP/002/2012, por lo que en dicho acuerdo se ordena dejar sin efecto el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobado el 15 de enero del año 2012, y recuperar su vigencia el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobado por Acuerdo 020/SO/10-04-2008, de fecha 10 de abril de 2008.

6. Con fecha 15 de noviembre del año 2012, concluyo el periodo para el cual fueron designados los Consejeros Electorales, de este Instituto Electoral,

por lo que mediante Decreto de 1335 de fecha 11 de septiembre del año 2012, fueron designados los nuevos Consejeros para fungir durante el periodo comprendido del 16 de noviembre del año 2012 al 15 de noviembre del año 2016, emitido por la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado.

7. Atendiendo lo anterior, mediante Acuerdo 103/SO/07-12-2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, acordó la integración de la Comisión Especial de Revisión, Análisis y Elaboración de Propuestas en Materia de Reforma Electoral y Normatividad Interna del Instituto Electoral, con el objeto de revisar, analizar y en su momento, proponer las reformas y modificaciones que considere pertinentes para el buen funcionamiento de este órgano electoral.

8. Con fechas 6 y 7 de febrero del año en curso, la Comisión Especial antes aludida, llevó a cabo reuniones de trabajo con la finalidad de analizar una propuesta de modificación al artículo 12, párrafo segundo, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el sentido de integrar a todos los representantes de los partidos políticos al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto. En base a los antecedentes que preceden; y

C O N S I D E R A N D O

I. El párrafo segundo, fracción IV inciso c) del artículo 116 de la Constitución General de la República, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. En congruencia con la anterior disposición, el párrafo segundo del artículo 25 de la Constitución Política Local, ordena que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

III. Como norma general, el artículo 134, en sus párrafos

primero, segundo y tercero, de la Constitución Política Federal, establece que los recursos económicos de que dispongan el gobierno federal y el gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

IV. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

V. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

VI. El artículo 86, en sus

párrafos segundo y cuarto de la Ley Electoral vigente, ordena que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

El Instituto Electoral **se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas** y las de esta Ley.

VII. El diverso 110, en su fracción VI de la Ley de la materia, establece como atribución de la Comisión de Administración del Instituto Electoral, vigilar que los recursos del Consejo se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; así como aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales que emita el Consejo General del Instituto. Por ello, para que dicho Órgano Interno del Instituto, cumpla con dicha atribución,

se emitió el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual fija las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto y en consecuencia para el Estado.

VIII. En las reuniones de fechas cinco y seis de febrero de la presente anualidad, la Comisión Especial para la Formulación de Propuestas de Reforma en Materia Electoral y de Revisión y Análisis de la Normatividad Interna; procedió a analizar y discutir las propuestas de modificaciones al artículo 12, segundo párrafo, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, cuyos integrantes aprobaron por unanimidad dicha propuesta para quedar en los siguientes términos:

Texto actual:

Artículo 12.- Se crea con carácter permanente, el Comité para el control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, que tendrá como objeto determinar las acciones conducentes para la optimiza-

ción de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

El Comité será responsable de definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, contratos y arrendamientos a que se refiere el artículo 1º de este Reglamento y deberá integrarse por:

(...)

I. Un representante de los partidos políticos con derecho a voz.

Propuesta de modificación:

Artículo 12.- Se crea con carácter permanente, el Comité para el control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, que tendrá como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

El Comité será responsable de definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, contratos y arrendamientos a que se refiere el artículo 1º de este Reglamento y deberá integrarse por:

(...)

VI. Los representantes de

los partidos políticos con derecho a voz.

Lo anterior con el propósito de dar mayor transparencia a las actividades que realiza el Comité respecto a la adquisición, arrendamientos, contratación de bienes y servicios, motivo por el cual el Presidente de dicha Comisión, con fecha seis del mismo mes y año, solicitó al Consejero Presidente lo sometiera al Pleno del Consejo General de este Organismo Electoral Colegiado, para su aprobación correspondiente.

IX. En razón de que el Instituto Electoral del Estado, se trata de un órgano constitucional autónomo, tiene la facultad de emitir y aprobar su propia reglamentación para el correcto ejercicio de sus funciones, tal y como se desprende de lo que establece el artículo 99 fracciones III y LXXVIII de la Ley de la materia, al ordenar que el Consejo General del Instituto tiene la atribución de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y dictar los acuerdos pertinentes para hacer efectivas esas atribuciones. Ante esa facultad se estima procedente la aprobación de la modificación al reglamento que nos ocupa, consistente en la inclusión de los representantes de los partidos políticos al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este órgano electoral, establecido en su artículo 12,

párrafo segundo, fracción VI, con lo cual se brindará mayor certeza a los trabajos de licitación, compras y demás servicios que eroga el Instituto Electoral del Estado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, párrafo segundo de la Constitución Política Local; 4º, 84, 86, 99 fracciones III y LXXVIII, y 110 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración del Pleno de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la modificación al artículo 12, segundo párrafo, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en términos del considerando VIII del presente acuerdo; en el que se contempla la inclusión de los representantes de los partidos políticos al Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral.

SEGUNDO. La modificación antes mencionada, entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Consejo General, para quedar en los términos del punto que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el pre-

sente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día trece de febrero del año dos mil trece.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. JOSÉ GUADALUPE SALGADO ROMÁN.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO 010/SO/13-02-2013,

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y EL REAJUSTE AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral del Estado es depositario de la autoridad electoral, responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

2.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la citada Ley, el Instituto Electoral tiene entre otros fines, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los

Ayuntamientos, garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, monitorear las actividades de los servidores públicos del Estado y de los municipios, para garantizar que apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los Partidos Políticos, llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana.

3.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 85 párrafo segundo de la Ley de la materia, el Instituto Electoral para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

4.- Que lo señalado por el artículo 86 primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electo-

rales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

5.- Que conforme a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 86 de la Ley de referencia, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la ley.

6.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley electoral del Estado, el Instituto Electoral, tiene su domicilio en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, contando en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General que es el Órgano superior de Dirección.

7.- Que en términos de lo ordenado por el artículo 99 fracción XXXV y LXV de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, elaborar su proyecto de presupuesto anual y someterlo a la consideración del H. Congreso del Estado, así como aprobar el anteproyecto de presupuesto del organismo electoral que le proponga el Presidente del propio Consejo.

8.- Que de conformidad con la fracción XXVIII del artículo 102 de la multicitada Ley, el Secretario General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones: orientar y coordinar las acciones de las Direcciones y demás Órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

9.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones entre otras: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, así como la prestación de los servicios generales del Instituto Electoral, establecer y operar los sistemas administrativos para

el ejercicio y control presupuestal.

10.- Que en base en las políticas y los programas generales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se elaboró en tiempo y forma el Proyecto de Programa Anual de Actividades y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2013, observando los criterios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad, de conformidad con lo que prevé el artículo 87 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. El citado documento surge de la armonía entre las actividades que habrán de realizar la Secretaría General, cada una de las Direcciones Ejecutivas que integran el cuerpo administrativo y las Comisiones del Consejo General del Instituto; así como las propias de la Contraloría Interna en virtud de ello y para cumplir con lo mandatado por la Ley electoral, en el presente caso, lo que procede es aprobar tanto el programa anual citado como los programas de la Secretaría General, la Contraloría Interna, las Comisiones y Direcciones referidas.

11.- Que en ejercicio de sus atribuciones legales, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en sesión de fecha cuatro de septiembre del año 2012,

emitió el acuerdo por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual ascendió a \$230,159,725.12 (Doscientos treinta millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 12/100 M.N.) en cuyo punto de acuerdo primero se determinó lo siguiente:

"PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, por \$230,159,725.12 (Doscientos treinta millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 12/100 M.N.)".

12.- Que el H. Congreso del Estado de Guerrero mediante Decreto número 148, de fecha veintiuno de diciembre del 2012, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013, en el que se establece que las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, ascienden a la cantidad de \$198,160,000.00 (Ciento noventa y ocho millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

13.- Que en ejercicio de sus atribuciones legales, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en sesión de dieciocho de enero de 2013, emitió el acuerdo 002/SO/18-01-2013 por el que se aprueba el Ajuste al Presupuesto

de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual ascendió a la cantidad de \$198,160,000.00 (Ciento noventa y ocho millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en cuyo punto de acuerdo primero se determinó lo siguiente:

"PRIMERO.- Se aprueba el Ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2013, la cantidad de \$198,160,000.00 (Ciento noventa y ocho millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)".

14.- Que con base en lo dispuesto por los párrafos penúltimo y último del artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, esta autoridad electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de la Ley de la materia, elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su Presupuesto de Egresos.

15.- Que derivado del cierre del Ejercicio Fiscal de 2012, se tiene registrado un remanente de recursos financieros presupuestales por la cantidad de \$1,310,189.69 (Un millón trescientos diez mil ciento ochenta y nueve pesos 69/100 M.N.), así como también otros ingresos por \$2,175,119.48 (Dos millones ciento setenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 48/100 M.N.),

tal como se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Remanente Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2012	1,310,189.69
OTROS INGRESOS	IMPORTE
Rendimientos financieros 2012	504,943.56
Sanciones a Partidos Políticos	926,489.56
Multas a Partidos Políticos	366,296.00
Multas a funcionarios	8,867.00
Multas a proveedores	61,728.04
Pago de seguro de vehículos	306,795.32
TOTAL OTROS INGRESOS	2,175,119.48
TOTAL REMANENTE PRESUPUESTAL Y OTROS INGRESOS	3,485,309.17

Dichas cantidades, sumadas al Ajuste del Presupuesto aprobado en el acuerdo 002/S0/18-01-2013, da un total de presupuesto a ejercer en el Ejercicio Fiscal 2013 de \$201,645,309.17 (Doscientos un millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos nueve pesos 17/100 M.N.).

16.- Que tomando en consideración las demandas laborales que ex trabajadores tienen en contra del Instituto Electoral, y cuya resolución se prevé que sea en el presente año, se estima que el pago de los laudos laborales ascienda a la cantidad de \$27,000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.); cantidad que con el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado al Instituto Electoral y los ingresos financieros disponibles al cierre del Ejercicio Fiscal 2013, no sería posible cubrir; ya que dicho presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado, respecto al proyecto de presupuesto enviado para el Ejercicio Fiscal de 2013, existe

una disminución de \$31,999,725.12 (treinta y un millones novecientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco pesos 12/100 M.N.). Por tal motivo, resulta necesario solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, una ampliación presupuestal equivalente al total del pago que el Instituto Electoral realizará cuando la autoridad jurisdiccional competente notifique a este Órgano Electoral la ejecución de la resolución que al respecto emita, esto con la finalidad de que se esté en condiciones de hacer los pagos correspondientes y con ello eviten embargos precautorios al Instituto Electoral, que paralicen las actividades programadas, así como el pago de prerrogativas a Partidos Políticos.

17.- Que con base en las determinaciones del presupuesto aprobado por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2013 y del cierre del Ejercicio Fiscal de 2012, la Se-

cretaría General presentó el día ocho de febrero del año en curso a la Junta Estatal de este Instituto Electoral, la propuesta de Reajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral para 2013, documento en el cual se integran las actividades que habrán de realizar la Secretaría General, la Contraloría Interna, las Comisiones del Consejo General y las Direcciones Ejecutivas del Instituto.

18.- Que la Junta Estatal en reunión de trabajo de fecha ocho de febrero de 2013, acordó remitir a la Comisión de Administración para su opinión, la propuesta de Reajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2013 y del Programa Anual de Actividades para el 2013 y los anexos que lo integran.

19.- Que la Comisión de Administración en reunión de trabajo de fecha doce de febrero de 2013, aprobó proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el Reajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$201,645,309.17 (Doscientos un millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos nueve pesos 17/100 M.N.).

20.- Que el monto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013, deberá ejercerse en los términos de ley, dentro de los plazos y fechas que marca el calendario que debe de aprobarse para tales efectos conforme a las actividades y fines contemplados, tanto en el Programa Anual de Actividades como en los Programas que de manera individual presentan la Secretaría General, la Contraloría Interna, las Comisiones del Consejo General y Direcciones Ejecutivas del Instituto; debiéndose considerar el financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas, en los términos del acuerdo 002/SO/18-01-2013 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 87, 88, 89 y 99 fracciones V, VIII, XXXV, LVI, LVII, LXXII y LXXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO.- Que el remanente de recursos financieros presupuestales del Ejercicio Fiscal de 2012 por la cantidad de \$1,310,189.69 (Un millón trescientos diez mil ciento ochenta

y nueve pesos 69/100 M.N.), sean incorporados al presupuesto a ejercer en el Ejercicio Fiscal de 2013.

SEGUNDO.- Que la cantidad de otros ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2012, que se detallan en el considerando número 15, y suman la cantidad de \$2,175,119.48 (Dos millones ciento setenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 48/100 M.N.) sean incorporados al presupuesto del Instituto Electoral para el año 2013, destinándose para realizar la adquisición de activo fijo, de acuerdo a lo programado en el Reajuste presupuestal.

TERCERO.- Se aprueba el Reajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$201,645,309.17 (Doscientos un millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos nueve pesos 17/100 M.N.), integrándose de la siguiente manera: \$198,160,000.00 (Ciento noventa y ocho millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) aprobados por el H. Congreso del Estado; \$1,310,189.69 (Un millón trescientos diez mil ciento ochenta y nueve pesos 69/100 M.N.) que corresponde al remanente de recursos financieros presupuestales del Ejercicio Fiscal de 2012; y \$2,175,119.48 (Dos millones ciento setenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 48/100 M.N.) de otros ingresos que obtuvo el Instituto

Electoral durante el Ejercicio Fiscal de 2012.

CUARTO.- Se aprueba el Reajuste del Programa Anual de Actividades, el cual contiene las actividades que habrán de realizar la Secretaría General, la Contraloría Interna, las Comisiones del Consejo General y Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el año 2013, en términos de los documentos anexos al presente Acuerdo.

QUINTO.- Se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad que la autoridad jurisdiccional electoral competente notifique en su momento a este Órgano Electoral Colegiado, para realizar el pago de los laudos laborales derivados de las demandas interpuestas por ex trabajadores en contra del Instituto Electoral, de acuerdo a lo señalado en el considerando número 16.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

SÉPTIMO.- Remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente acuerdo y sus anexos, para que por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se notifique a la Auditoría General

del Estado el ajuste presupues-
tal para el Ejercicio Fiscal
2013.

OCTAVO.- Publíquese el pre-
sente acuerdo en el Periódico
Oficial del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente
acuerdo a los representantes de
los Partidos Políticos accredi-
tados ante este Instituto Elec-
toral, en términos de lo dis-
puesto por el artículo 34 de la
Ley del Sistema de Medios de Im-
pugnación en Materia Electoral
del Estado.

El presente acuerdo fue
aprobado por unanimidad de vo-
tos en la Segunda Sesión Ordina-
ria, celebrada por el Consejo
General del Instituto Electoral
del Estado de Guerrero, el día
trece de febrero del año dos mil
trece.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GE-
NERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO.**

**LIC. JOSÉ GUADALUPE SALGADO RO-
MÁN.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO
MILIÁN.**

Rúbrica.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO**

AVISO 001/SO/13-02-2013

**MEDIANTE EL QUE SE HACE DEL CO-
NOCIMIENTO EL LÍMITE DE LAS
APORTACIONES EN DINERO DE LOS
SIMPATIZANTES Y EL MONTO MÁXIMO
DE APORTACIONES QUE PODRÁN REA-
LIZAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MO-
RALES FACULTADAS PARA ELLO, A
LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE
EL AÑO 2013.**

1.- El financiamiento que
reciban los partidos políticos
de sus simpatizantes, estará
conformado por las aportaciones
o donativos, en dinero o en es-
pecie, que realicen en forma li-
bre y voluntaria, las personas
físicas o morales mexicanas con
residencia en el País, quienes
deberán ajustarse a las reglas
que para tal efecto establece la
Ley de Instituciones y Procedi-
mientos Electorales del Estado
de Guerrero, de conformidad con
lo previsto por el artículo 59
párrafo décimo segundo, frac-
ción II, de la Ley referida.

2.- El inciso a), de la
fracción II, del precepto legal
antes invocado, establece que
cada partido político no podrá
recibir anualmente aportaciones
en dinero de sus simpatizantes,
por una cantidad superior al 10%
del total del tope de gastos de
campana que se determine para

la elección de Gobernador.

3.- Por su parte, el artículo 59, párrafo décimo segundo, fracción II, inciso c) de la Ley Comicial local, prevé que las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda.

4.- Conforme a lo previsto por el numeral 2 del presente aviso, se determina un monto de **\$3,347,866.03 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.)**, como límite anual de aportaciones que podrán realizar los simpatizantes a los partidos políticos durante el ejercicio fiscal del año dos mil trece, tomando en cuenta que en el proceso electoral 2010-2011 de la elección de Gobernador, se estableció como tope de campaña la cantidad de **\$33,478,660.31 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 31/100 M.N.)**; por lo que su correspondiente 10% equivale a la cantidad primeramente citada.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del presente aviso, se determina la cantidad de **\$31,643.19 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA**

Y TRES PESOS 19/100 M.N.), que representa el límite anual de aportaciones que podrán realizar las personas físicas o morales facultadas para ello, y que equivale al 0.05% del monto total de financiamiento público que por actividades ordinarias permanentes le corresponde a los partidos políticos durante el año dos mil trece, tomando en cuenta que mediante acuerdo 003/SO/18-01-2013 se aprobó un monto anual para dichas actividades, la cantidad de **\$63,286,389.14 (SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)**.

5.- Las aportaciones señaladas en el numeral que antecede, podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, sin que en ningún momento rebasen los límites mencionados.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 99 fracciones I y LXXV, 100 fracción IV y 102 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, se emite el siguiente:

A V I S O

PRIMERO.- El monto máximo que cada partido político podrá recibir por parte de sus simpatizantes durante el año dos mil trece, es la cantidad de **\$3,347,866.03 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS**

PESOS 03/100 M.N.).

SEGUNDO.- El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello, podrá aportar a un partido político durante el año dos mil trece, es la cantidad de **\$31,643.19 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.).**

Lo que se hace del conocimiento de este Consejo General para todos los efectos a que haya lugar, así como del conocimiento general, mediante publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de febrero del 2013.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. JOSÉ GUADALUPE SALGADO ROMÁN.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. MA. VICTORIA MARTINEZ ORGANISTA, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA S/N COLONIA EL PARAZAL, DEL DISTRITO DE GALEANA.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SRA. JULIA VELELA ORGANISTA

AL SUR: 12.00 MTS. Y COLINDA CON CALLEJON CON SALIDA A LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA.

AL ESTE: 18.00 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE OLGA LIDIA JIMENEZ MARTINEZ

AL OESTE: 15.00 MTS Y COLINDA CON EULALIA ONOFRE MESINO.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 16 DE ENERO DEL 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-2 Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Febrero del 2013.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA DEL ROSARIO ZAVALA SALGADO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle Riva Palacios número 19 en Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 48.26 mts., y colinda con Fructuoso, Gilberto, Antonio y Alfredo Manuel de apellidos Castrejón Valderrama.

Al Sur: Mide en 48.73 mts., y colinda con Florencia Román Sánchez.

Al Oriente: Mide en 08.06 mts., y colinda con Carlos Ló-

pez.

Al Poniente: Mide en 08.75 mts., y colinda con calle Riva Palacios.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. LORENZO SECUNDINO BRITO Y SALVADOR SECUNDINO BRITO, solicitan la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en la comunidad de los Brasiles Municipio de Arcelia, Guerrero, del distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 220.00

mts., y colinda con Carmelo Medina Juárez.

Al Sur: Mide en 440.00 mts., y colinda con el Río que baja de Mazapa.

Al Oriente: Mide en 60.00 mts., y colinda con Primitivo Hernández Valencia.

Al Poniente: Mide en 280.00 mts., y colinda con el Río que baja de Mazapa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

MINERA CAPELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita la inscripción por vez primera del predio Rústico fracción 3 denominado "Paraje Tecamaz-

chitl", ubicado en la comunidad de Ahuehuetla, Municipio de Telloapan, Guerrero del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 19.50 mts., y colinda con Santana Degante.

Al Sur: Mide en 4.00 mts., y colinda con Delfino Palomares Marcial.

Al Oriente: Mide en 81.00 mts., y colinda con R. San Francisco.

Al Poniente: Mide en 97.00 mts., y colinda con Plan del Guamuchil.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Enero del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE

SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EXTRACTO

MINERA CAPELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita la inscripción por vez primera del predio Rústico fracción 2 denominado "Plan Grande", ubicado en la comunidad de Ahuehuetla, Municipio de Teloloapan, Guerrero del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 188.00 mts., y colinda con Faustina Marcial González.

Al Sur: Mide en 139.00 mts., y colinda con R. San Francisco.

Al Oriente: Mide en 251.00 mts., y colinda con Gerarda Marcial y Felix Marcial.

Al Poniente: Mide en 206.00 mts., y colinda con R. San Francisco.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Enero del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

MINERA CAPELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita la inscripción por vez primera del predio Rústico fracción 4 denominado "Paraje de los Mangos", ubicado en la comunidad de Ahuehuetla, Municipio de Teloloapan, Guerrero del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 10.00 mts., y colinda con Delfino Palomares Marcial.

Al Sur: Mide en 85.00 mts., y colinda con Isabel Roman.

Al Oriente: Mide en 71.00 mts., y colinda con Delfina Palomares Marcial.

Al Poniente: Mide en 79.00 mts., y colinda con Antonia Martínez Nava.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Enero del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIÓN.
 EL DIRECTOR GENERAL.
 LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
 Rúbrica.

2-2

Público de la Propiedad en vi-
 gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30
 de Enero del 2013.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN
 EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-
 RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE
 SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-
 VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

MINERA CAPELA, SOCIEDAD ANO-
 NIMA DE CAPITAL VARIABLE, soli-
 cita la inscripción por vez pri-
 mera del predio Rústico fracción
 1 denominado "Plan de Guamuchil",
 ubicado en la comunidad de Ahue-
 huetla, Municipio de Teloloa-
 pan, Guerrero del distrito Ju-
 dicial de Aldama, el cual cuen-
 ta con las siguientes medidas
 y colindancias.

Al Norte: Mide en 521.00
 mts., y colinda con R. San Fran-
 cisco.

Al Sur: Mide en 370.00 mts.,
 y colinda con Antonia Martínez
 Nava.

Al Oriente: Mide en 483.00
 mts., y colinda con Santana De-
 gante y el paraje Tecamazuchitl.

Al Poniente: Mide en 777.00
 mts., y colinda con Delfina Sán-
 chez y González Ascencio.

Lo que se hace y se publica,
 en términos de lo dispuesto por
 el primer párrafo del artículo
 68, del Reglamento del Registro

A T E N T A M E N T E.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
 CIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
 LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
 Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN
 EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-
 RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE
 SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-
 VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ANTONIO CARLOS CUEVAS,
 solicita la inscripción por vez
 primera de la fracción del pre-
 dio urbano, ubicado al sur de
 Ajuchitlán del Progreso, Gue-
 rrero, del distrito Judicial de
 Cuauhtémoc, el cual cuenta con
 las siguientes medidas y colin-
 dancias.

Al Norte: Mide en 13.00
 mts., y colinda con calle Nico-
 las Bravo.

Al Sur: Mide en 13.00 mts.,
 y colinda con Petra Ramírez.

Al Oriente: Mide en 42.50
 mts., y colinda con José Carlos
 Martínez.

Al Poniente: Mide en 42.50
 mts., y colinda con Raúl Carlos
 Arce.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

LA MAESTRA ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en la ciudad de Telo-loapan, Guerrero, mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil trece, dictado en el expediente 91/2006, relativo al Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Urbano Bahena Sotelo, en contra de Emma Castrejón Román, ordeno sacar a publica subasta en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Adolfo López Mateos sin numero de la población de Oxtotitlan, municipio de Teloloapan, Guerrero, cuyas medidas y colindancias según avaluó, son: Al Norte, mide 3.70 metros y colinda con Calle Adolfo López Mateos; Al Sur, mide una línea diagonal

28.70 metros y colinda con propiedad del señor Elpidio Castrejón Román; Al Oriente, mide una línea ligeramente quebrada en dos tramos, primer tramo en línea ligeramente diagonal de Sur a Norte mide 8.50 metros y ultimo segundo tramo quiebra a la línea de Sur a Norte mide 12.50 metros, sumando dichos tramos de 21.00; colinda con propiedad de Elpidio Castrejón Román; Al Poniente, mide una línea quebrada en tres tramos: segundo tramo quiebra la línea de Oriente a Poniente mide 3.00 metros y ultimo tercer tramo quiebra la línea en diagonal de Norte a Sur 32.50 metros, sumando dichos tramos de 48.00 metros colinda con propiedad de la señora Emma Castrejón Román, con una superficie de 237.00 metros cuadrados; con un valor pericial de \$190.000.00 (Ciento Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), mediante proveído de quince de mayo de dos mil doce, en la inteligencia que el precio del inmueble rebajara en un veinte por ciento de su valor pericial fijada en autos, y para La Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, tendrá verificativo a Las Once Horas Del Día Veintisiete de Mayo de Dos Mil Trece.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.
LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ VALENTIN.
Rúbrica.

3-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS.....	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.